

056970217332 RE-02332-2023 Radicado:

REGIONAL VALLES Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: RESOLUCIONES Fecha: 09/06/2023 Hora: 09:06:28





RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES:

- 1. Que mediante Resolución 131-1202 del 30 de diciembre de 2013, Comare otorgó CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL VALLE MARÍA LA CHAPA, con Nit 900139091-3, a través de su representante legal, un caudal total de 7.5 L/seg, distribuidos así: un caudal de 1.06 L/seg para uso doméstico (residencial), un caudal de 0.25 L/seg para uso pecuario; un caudal de 0.48 L/seg para riego, a captarse del Nacimiento "La Serranía N°1"; un caudal de 1.06 L/seg para uso doméstico (residencial), un caudal de 0.25 L/seg para uso pecuario, un caudal de 0.48 L/seg para uso de riego, a captarse del Nacimiento "La Serranía N°2"; un caudal de 0.069 L/seg para uso doméstico (institucional) y un caudal de 0.04 L/seg para uso de riego a captarse del Nacimiento "La Serranía N°3", y un caudal de 2.6 L/seg para uso doméstico (residencial), un caudal de 0.769 L/seg para uso pecuario y un caudal de 0.451 L/seg para uso de riego, captados de la Fuente "La Vanegas o Morritos", en beneficio del acueducto que abastece la población de las veredas Morritos y Serranías del Municipio de El Santuario.
- **1.1-** Que, en la mencionada Resolución, se requirió a los interesados, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: "... 1. Para caudales a otorgar mayores de o iguales a 1.0 L/s. El usuario deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo) de las obras de captación y control de caudal de los Nacimientos "La Serranía números 1,2 y 3 y de la Fuente La Vanegas o Montos". 2. Presente ante la Corporación el Plan quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de acuerdo a los términos de referencia que le suministra la Corporación. 3. Instale un sistema de macromedición y llevar los registros periódicos de consumo de agua para presentados de manera semestral a la Corporación. 4. En los tanques de almacenamiento y en los bebederos para los animales implementen sistemas de control de flujo (flotador), como medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua..."
- 2. Que mediante Resolución 131-0520 del 10 de agosto de 2015, la Corporación aprueba el plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua, ya que cumple con los lineamientos establecidos en la ley 373 de 1997
- 3. Que mediante Auto AU-02465-2022 del 01 de julio de 2022, la Corporación formula unos requerimientos para que, en el término de sesenta días, allegue la siguiente información:
 - "Presente el informe de avance y final del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado mediante Resolución número 131-0520 del 10 de agosto de 2015
 - Presente las actividades ejecutadas en los años 2020 y 2021, para contribuir con el Uso Eficiente y Ahorro del Aqua
 - Presente los registros de consumos desde que se implementó el sistema de macromedición con su respectivo análisis en L/seg.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-188/V.01







Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co











- Presente las evidencias de la implementación en los tanques de almacenamiento y en los bebederos para los animales los sistemas de control de flujo (flotador), como medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua."
- 4. Que mediante radicado CE-05184-2023 del 27 de marzo de 2023, la parte interesada allega información con el fin de ser evaluada por funcionarios de la Corporación
- 5. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionados y se genera el Informe Técnico con radicado IT-03282-2023 del 06 de junio de 2023, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

"... 4. CONCLUSIONES:

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada Quinquenio	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
Aprovechamiento del agua lluvia, a través de la construcción y adecuación de sistemas de captación y almacenamiento	4	5	125	0	Se allega evidencia fotográfica	Se presenta listado de usuarios con sistemas para la captación, almacenamiento de aguas lluvias
Visitas Domiciliarias	60	150	250	0	Se reporta en el word	En el Acueducto multiveredal, se realizan en promedio 30 visitas anuales a los asociados
Volantes Prácticos Para El Ahorro Y Uso Eficiente Del Agua	1200	0	0	0	Se reporta en el word	Se proyecta para el primer semestre del año 2023, hacer la entrega de manual o calendario donde se incluirá mensajes relevantes al uso eficiente del agua y la protección del recurso hídrico.
Talleres de sensibilización con los Viciados sobre El manejo de los recursos naturales y uso eficiente del agua.	1	1	100	0	Se allega evidencia fotográfica	Entre los años 2014 - 2021 se realizó en el acueducto un taller de educación ambiental.
Seguimiento al consumo de los usuarios.	120	120	100	0	Se reporta en el word	El acueducto realiza el seguimiento mensual frente al consumo de agua por parte de los usuarios,
Instalación de sistema de micromedición en la salida del tanque de almacenamiento.	2	1	50	0	Se allega evidencia fotográfica	El acueducto adquirió e instalo un macromedior en el año 2021
Organización de base de datos	5	1	20	0	Se reporta en el word	El acueducto construyo en su

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos







Blow						
donde se expresen los consumos mensuales de cada usuario.						momento una base de datos de los asociados de forma organizada
Capacitación a los usuarios para la detección. Oportuna de fallas en los sistemas	1	1	100	0	Se reporta en el word	En varias de las asambleas generales del Acueducto, dentro del orden del día programado, se establece un espacio para las charlas frente al uso eficiente del agua
Instalación de micromedidores hurtados y en malas condiciones.	150	300	200	0	Se allega evidencia fotográfica	Entre el año 2014- 2021 se han instalado en el acueducto aproximadamente 300 micromedidores, debido a problemas básicamente de cumplimiento de vida útil, robo y daños de los mismos
Construcción de cajas de protección para las válvulas, con el fin de evitar la manipulación de personas ajenas al acueducto.	2	5	250	0	Se allega evidencia fotográfica	A partir del año 2014 al año 2022 se instalaron alrededor de 5 cajas de protección para válvulas
Construcción de la planta de tratamiento	1	1	100	0	Se allega evidencia fotográfica	Entre los años 2019- 2020 se construyó la nueva planta de tratamiento en el sector de la vereda Morritos, para tratar el agua de la fuente denominada la Vanega
Reforestación y enriquecimiento de áreas protegidas con especies nativas	6000	6500	108	0	Se allega evidencia fotográfica	Entre los años 2014 al 2021 el Acueducto ha realizado la siembra de alrededor de 6.500 árboles, en predio adquirido entre los años 2013- 2014
Participación en el proyecto de recolección de empresas y envases de agroquímicos	3	15	500	0	Se reporta en el word	Para el presente plan quinquenal se proyectó la participación en 3 jornadas de recolección de empaques y envases de agroquímicos, sin embargo desde el

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos







810pm				1	<u> </u>	050 0044 -1 -7
						año 2014 al año 2021, se han desarrollado en promedio 2 jornadas por año
Toma de muestras para evaluar la calidad de la fuente de agua abastecedora	4	4	100	0	Se reporta en el word	Cada año se toman dos muestras en compañía de la seccional de salud de la gobernación de Antioquia con el fin de evaluar la calidad del recurso hídrico que abastece los usuarios
Mantenimiento a los 4000 árboles nativos sembrados en el predio adquirido por el acueducto para el fortalecimiento de la zona de protección	4000	6	0,15	0	Se allega evidencia fotográfica	A través del liderazgo de la junta directiva del acueducto se ha promovido diferentes jornadas de mantenimiento de los 6.500 árboles establecidos
Compra de predios para la protección de la fuente de abastecimiento del acueducto para el crecimiento del mismo	2	8	400	0	Se allega evidencia fotográfica	Entre los años 2020- 2021 se logró realizar la gestión para la compra de un predio de protección ubicada, en la parte alta de microcuenca abastecedora de la vereda Morritos en conjunto con el acueducto de la Vereda La Floresta
Construcción de pozos sépticos para las viviendas ubicadas aguas arriba de la bocatoma	4	5	125	0	Se allega evidencia fotográfica	Las Veredas del Valle de María y la Serranía, han sido incluidas entre los años 2016-2021 en los programas de saneamiento básico rural que desarrolla y ejecuta el municipio, se resalta la instalación de pozos sépticos en viviendas de los asociados
Construcción de 600 metros de cerco perimetral para el aislamiento y protección en la microcuenca de la Serranía.	600	800	133	0	Se allega evidencia fotográfica	En el predio adquirido por el acueducto entre los años 2020-2021, se adelantaron obras para la instalación de 800 ml de cerco en madera inmunizada y alambre de púa

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos







Respecto a la concesión de aguas se tiene;

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 131-1202 del 30 de diciembre de 2013, Resolución 131-0019-2015

del 16 de enero del 2015, Resolució		<u>el 10 de</u>			2022 del 01 de julio del 2022
ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA SI NO PARCIALMENTE		RMACIÓN DE FERENCIA	OBSERVACIONES
Para caudales a otorgar mayores de o iguales a 1.0 L/s. El usuario deberá , presentar los diseños (planos 'y memorias de cálculo) de las obras de captación y control de caudal de los Nacimientos La Serranía N1,2 y 3 y de la Fuente La Vanegas o Morritos y coordenadas de ubicación en un plazo máximo de 60 días hábiles, para 1 la respectiva evaluación por parte de la Corporación (Resolución 131-1202-2013)	Enero 2015	X		THIOMEMENT	Resolución 131-0019-2015 del 16 de enero del 2015, se acogen los diseños (planos y memorias de cálculo)
Presente ante la corporación el Plan quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de acuerdo a los términos de referencia que le suministra la Corporación (Resolución 131-1202-2013).	Agosto 2015	Х			Resolución número 131-0520 del 10 de agosto de 2015
Implementar sistemas de medición (macromedidor) en cada una de las fuentes y llevar los registros periódicos del consumo de agua para presentarlos de manera semestral a la Corporación (Resolución 131-1202-2013, AU-02465-2022)	Mayo 2023	Х			Se hace entrega de los consumos del año 2022, siendo estos en promedio de 8 L/s, caudal superior al otorgado por la Corporación en la Resolución número 131-1202-2013 del 30 de diciembre de 2013 el cual es de 7,5 L/s. Se requiere modificación de la concesión debido a que requieren mayor caudal del otorgado.
Implementar la obra de derivación y control de caudal (Resolución 131-0019-2015 del 16 de enero del 2015)	Junio 2022			X	Solo se cuenta con obra en la fuente Vanegas, no obstante, la obra implementada no deriva el caudal otorgado
En los tanques de almacenamiento y en los bebederos para los animales implementen sistemas de control de flujo (flotador), como medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (Resolución 131-1202-2013, AU-02465-2022).	Мауо 2023	Х			Se presenta evidencia fotográfica de la implementación de los mismos
Requerir a la parte interesada para que anualmente y durante el quinquenio presente el informe de avance del plan quinquenal donde se dé cuenta del avance en el cumplimiento de las metas y		X			Se presenta y se evalúa en el presente informe

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-188/V.01





Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



actividades propuestas y el monto de las inversiones desarrolladas. En caso de incumplimiento de algunas de las actividades o metas programadas, se deberá justificar lo que no se ejecutó (Resolución número 131-0520-2015, AU-	Mayo 2023			
Requerir a la parte interesada para que informe las actividades ejecutadas en el año 2014, ya que el cronograma del plan inicia este año (Resolución número 131-0520-015)	Mayo 2023	Х		Se presenta y se evalúa en el presente informe
Presente las actividades ejecutadas en los años 2020 y 2021, para contribuir con el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (AU-02465-2022)	Мауо 2023	Х		Se presenta y se evalúa en el presente informe

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que "los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado."

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-188/V.01





Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquía. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co











Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado IT-03282-2023 del 06 de junio de 2023, se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado CE-05184-2023 del 27 de marzo de 2023, en el resuelve del presente acto administrativo

Que es competente el Director (e) de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER EL INFORME FINAL DEL PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, presentado a la ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL VALLE DE MARÍA LA CHAPA PORTACHUELO Y MORRITOS, con Nit 900139091-3, a través de su representante legal el señor GILBERTO DE JESÚS SALAZAR ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.693.806, o quien haga sus veces al momento, ya que fueron implementadas la mayoría de las actividades programadas.

ARTICULO SEGUNDO. ACOGER los registros de consumo para el año 2022, la implementación de los bebederos como medida de uso y ahorro eficiente del agua y actividades implementadas para el uso y ahorro eficiente del agua de los años 2014, 2020 y 2021, presentado a la ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL VALLE DE MARÍA LA CHAPA PORTACHUELO Y MORRITOS, con Nit 900139091-3, a través de su representante legal el señor GILBERTO DE JESÚS SALAZAR ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.693.806, o quien haga sus veces al momento.

ARTICULO TERCERO. REQUERIR a la ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL VALLE DE MARÍA LA CHAPA PORTACHUELO Y MORRITOS, a través de su representante legal el señor GILBERTO DE JESÚS SALAZAR ZULUAGA, o quien haga sus veces al momento, para que solicite el trámite de Modificación y Renovación de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución N° 131-1202-2013 del 30 de diciembre de 2013, antes de la fecha de vencimiento la cual es el 30 de diciembre de 2023, se debe solicitar modificación toda vez que no se está haciendo uso de los caudales otorgados, ni de las fuentes, ya que en la actualidad la fuente denominada "Vanegas" ha venido abasteciendo el sistema

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR a la ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL VALLE DE MARÍA LA CHAPA PORTACHUELO Y MORRITOS, a través de su representante legal el señor GILBERTO DE JESÚS SALAZAR ZULUAGA, o quien haga sus veces al momento, que deberán seguir dando cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones establecidas en la Resolución 131-1202 del 30 de diciembre de 2013

ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos









PARAGRAFO. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor GILBERTO DE JESÚS SALAZAR ZULUAGA, en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO. ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

S LOPEZ GALVIS Director (♣) Regiona Valles d San Nicolás

Expediente: 056970217332 Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón Técnico: A. Villada- M. Botero

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

Fecha: 08-06-2023

Revisó: A. Guarín Maria Alejandia 6.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos











F-GJ-188/V.01

(©)

icontec

(6)

icontec